



Negociado
ACTAS
Asunto: **ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS.**
APROBACIÓN

Documento
SCG13I00H3

Expediente
AYT/6249/2019

Código de Verificación:



51150J5S1T3I082O0DSE

D^a PILAR PONTÓN DOMÍNGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

CERTIFICO:

Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

80/2019-10. EXPEDIENTE AYT/6249/2019 ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS. APROBACIÓN.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“ El art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo los grupos políticos llevar una contabilidad específica de la referida dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 4.d) excluye de su ámbito de aplicación “las subvenciones.... a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su normativa”. Esta exclusión parece indicar las asignaciones abonadas no quedan sujetas a esta ley al no disponer de una normativa específica, mas la normativa propia viene contenida fundamentalmente el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, antes indicado y, en todo caso, dado su carácter de fondos de carácter público, estas asignaciones no se encuentran eximidas al control público aun cuando se rigen por normas propias.

De acuerdo con el Art. 2.1.e de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, es posible que, mediante acuerdo del grupo municipal, se realicen aportaciones a los partidos políticos de los que forma parte, siempre que estén destinadas a atender el funcionamiento del grupo político municipal y se acredite su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados los fondos anuales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplan expresamente en su artículo 49, la regulación de las asignaciones a los grupos municipales al siguiente tenor literal:

“BASE 49ª.- DOTACION ECONOMICA PARA GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES



Negociado

ACTAS

Asunto: **ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS.
APROBACIÓN**

Documento

SCG13100H3

Expediente

AYT/6249/2019

Código de Verificación:



51150J5S1T3I082O0DSE

La dotación de la Aplicación 010 91210 48000, se destinará a atender los gastos que cada grupo político con representación en la Corporación precise realizar en el desempeño de su actividad.

La distribución de dicha cantidad se realizará conforme a lo previsto en el Acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2015.

Las cantidades citadas se librarán de forma mensual y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases de gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación) utilizando el documento contable ADO.

Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de su aplicación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida, así como al control externo del Tribunal de Cuentas.

Será necesario que los Grupos Políticos dispongan del pertinente número de identificación fiscal como requisito previo para la percepción de las asignaciones y cuenta bancaria del grupo municipal a nombre del portavoz del mismo.

Todas las asignaciones habrán de ser justificadas y reintegradas al Ayuntamiento las cuantías no invertidas.

Las cantidades asignadas se prorratearán el año en que se produzca la renovación de la Corporación, computándose hasta el día en que se produzca la toma de posesión de la Corporación entrante. De igual forma, se prorrateará en los casos en que se produzcan movimientos de concejales hacia otros grupos políticos dentro de un mismo mandato.

Los gastos realizados con las dotaciones recibidas por este concepto no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al Servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

*En aplicación de los referidos preceptos, esta Alcaldía, oídos los Portavoces de los distintos Grupos de la Corporación, **PROPONE** al Pleno Municipal:*

Primero.- Asignar a los grupos políticos de la Corporación una dotación económica, cuyo importe se cuantifica por la suma de los siguientes componentes:

- Componente fijo, idéntico para todos los grupos, de tres mil euros (3.000,00 €) al año.
- Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, de tres mil euros (3.000,00 €) al año por cada integrante del grupo.

Segundo.- Aprobar el procedimiento de control y justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con las siguientes especificaciones:



Negociado

ACTAS

**Asunto: ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS.
APROBACIÓN**

Documento

SCG13I00H3

Expediente

AYT/6249/2019

Código de Verificación:



51150J5S1T3I082O0DSE

1.- Los portavoces de los Grupos Políticos deberán presentar en el Registro Municipal copia del CIF correspondiente a su Grupo, acompañada por el impreso oficial "designación de cuenta bancaria" donde consten los datos a nombre del Grupo Municipal para proceder al abono de la aportación.

2.- A los efectos de determinar la forma y plazos en los que se lleve a cabo la rendición de las cuentas relativas a los fondos recibidos por los diferentes Grupos Políticos Municipales, se adoptará una metodología a seguir para facilitar la fiscalización de la documentación que sea remitida, que deberá ser objeto de verificación exhaustiva e individualizada para cada uno de los justificantes de gastos presentados, que de acuerdo con los fundamentos de derecho que deben presidir la concesión y aplicación de las aportaciones municipales, y ante la indeterminación legal existente, en especial en lo relativo a los criterios a considerar para determinar qué gastos son susceptibles de ser financiados con cargo a las aportaciones, los requisitos formales a considerar deben ser los siguientes:

Los grupos municipales deben presentar la siguiente documentación, foliada y numerada:

2.0.- Cuentas soportadas en el programa informático de contabilidad, proporcionado por la Corporación, al que también tendrá acceso Intervención General en el ejercicio de sus funciones de Control Interno.

2.1.-Un libro registro, de acuerdo con los modelos que facilita el programa de contabilidad, foliado, numerado, sellado y firmado, con los ingresos recibidos de la Corporación y los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

2.2.-Las facturas, a las que también podrá tener acceso directamente Intervención, numeradas conforme al programa informático, recibos y sus respectivos justificantes de pago que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados debidamente relacionados. La relación deberá ser firmada por el Portavoz de cada Grupo Municipal. Los documentos justificativos reunirán al menos los siguientes requisitos:

Se podrá de manifiesto en cada justificante la efectiva y directa relación de los gastos realizados con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales. Se considerará como "actividad ordinaria" la relacionada con las prestaciones recogidas como gastos corrientes en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, exceptuando con carácter general las recogidas en los capítulos I, IV y VI, de la Estructura del Presupuesto de Gastos de las Corporaciones Locales.

No son susceptibles de incluir como gastos propios de la actividad los que se relacionan a continuación:

- Gastos de personal.
- Material inventariable.
- Aportaciones a asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana.
- Regalos a particulares.



Negociado

ACTAS

**Asunto: ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS.
APROBACIÓN**

Documento

SCG13I00H3

Expediente

AYT/6249/2019

Código de Verificación:



51150J5S1T3I082O0DSE

- *Gastos de naturaleza electoral.*
- *Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal etc.*
- *Suministros de carburantes.*
- *No son susceptibles de imputación el abono de dietas por desplazamiento o manutención, sin perjuicio de que puedan abonarse cantidades a los miembros de los grupos políticos, por parte del propio grupo, que vengan respaldados mediante justificantes de gasto que acrediten el destino de tales fondos, y que sean necesarios para el desempeño de la actividad política del grupo.*

3.- Los gastos en que incurran los grupos municipales del Ayuntamiento deben justificarse para cada anualidad, fijándose como plazo máximo el 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, salvo en el año de renovación de la corporación, en cuyo caso la justificación no podrá exceder de un mes desde la incorporación del nuevo equipo de gobierno. La falta de justificación en el plazo de 3 meses, dará lugar a la suspensión de la asignación en tanto no se subsane esta circunstancia.

4.- Los justificantes (facturas, recibos, tickets de compra) a presentar reunirán los requisitos formales previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. El criterio para la aceptación de los mismos es el de caja.

5. - No será elegible el gasto derivado del material de oficina ordinario, que será suministrado por los servicios municipales.

6. - En el supuesto de que los Grupos Municipales firmen Convenio de Colaboración con partidos políticos, se seguirán los criterios establecidos por el Tribunal de Cuentas de cara a justificar que las asignaciones económicas transferidas, tienen la finalidad de atender al funcionamiento del grupo. Por este motivo, deberán llevar una contabilidad específica y estar soportada por documentos que acrediten el gasto final. Respecto a los gastos ordinarios del funcionamiento de la sede, será admitido, siempre que se acredite y en proporción a las horas de uso, como máximo el importe del 50% de las facturas relativas a alquiler, agua, luz y limpieza de los locales de los Partidos Políticos.

7.- Los Portavoces de los Grupos Municipales serán los responsables de la autorización previa de los gastos que realicen. Del mismo modo, serán los anteriormente mencionados los que se personen en el Departamento de Intervención para resolver dudas o posibles discrepancias.

8.- La documentación justificativa se someterá a Informe de fiscalización de la Intervención Municipal anualmente y/o con carácter previo a su presentación al Pleno de la Corporación para dar por justificadas la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas. Igualmente la Intervención Municipal, a los efectos de emitir su informe, podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

ACTAS

Asunto: **ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS.
APROBACIÓN**

Documento

SCG13I00H3

Expediente

AYT/6249/2019

Código de Verificación:



51150J5S1T3I082O0DSE

9.- Los fondos que no hayan sido aplicados a las finalidades establecidas por la normativa vigente, deberán ser reintegrados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Los Grupos Políticos Municipales deberán poner a disposición del Pleno toda la documentación acreditativa del destino de las dotaciones económicas asignadas a los mismos durante el primer cuatrimestre de cada ejercicio.”

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Vº Bº